OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 198-2018-MDC.A.
Castilla, 07 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01754 de fecha 24 de Enero de 2018 presentado por el Sr. Cesar Alexander Navarro Guevara, solicita apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento de su pie izquierdo; Informe N° 002-2018/SISFOH-MDC, de fecha 29 de Enero de 2018 emitido el Sr. Manuel Coronado Huertas de la Oficina de SISFOH, Informe N° 013-2018-MDC-GDH-SGPS de fecha 30 de Enero de 2018 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 97-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 26 de Abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 373-2018-MDC-GAJ de fecha 27 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujecion al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicos a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el articulo 5° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, con Expediente Administrativo N° 01754 de fecha 24 de Enero de 2018 presentado por el Sr. Cesar Alexander Navarro Guevara, solicita apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento de una fractura en su pie izquierdo, debido a haber sufrido un accidente de tránsito;

Que, con Informe N° 002-2018/SISFOH-MDC, de fecha 29 de Enero de 2018 emitido el Sr. Manuel Coronado Huertas de la Oficina de SISFOH, comunica a la Subgerencia de Programas Sociales, lo siguiente: "Que realizó una inspección al domicilio del recurrente ubicado en Calle San Pedro #293 Distrito de Castilla, donde se corroboro que en viven en una situación económica precaria y que necesitan ayuda para solventar los gastos de tratamiento de si pie izquierdo por haber sufrido accidente de tránsito, por lo que se encuentra incapacitado para trabajar y es el sostén de sus padres.

Que, mediante Informe N° 013-2018-MDC-GDH-SGPS de fecha 30 de Enero de 2018 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, sugiere a la Gerencia de Desarrollo Humano que en virtud del Informe N° 002-2018/SISFOH-MDC, de fecha 29 de Enero de 2018 emitido el Sr. Manuel Coronado Huertas de la Oficina de SISFOH, se brinde el apoyo económico teniendo como premisa que el accidentado es el único sustento de dos personas mayores de edad (sus padres) por cual remite el expediente para tramite correspondiente".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 198-2018-MDC.A.
Castilla, 07 de Mayo de 2018

Que, a través del Informe N° 97-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 26 de Abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto informa al Gerente de Administración y Finanzas, sobre la cobertura presupuestal que se ha dado el mismo que se ha adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 889-2018 que a continuación se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: IMPUESTOS MUNICIPALES (08)
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99
MONTO	: S/ 300.00.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, mediante Informe N° 373-2018-MDC-GAJ de fecha 27 de Abril del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, señalando lo siguiente: "*Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4°, acápite 4.1) del Reglamento que regula el procedimiento para otorgar subvenciones económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC del 30 de setiembre del 2011, y de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.4) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades; esta Gerencia recomienda que se emita Resolución de Alcaldía aprobando la subvención económica por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor del* **Sr. Cesar Alexander Navarro Guevara**, *conforme a la Cobertura Presupuestal emitida mediante* Informe N° 97-2018-MDC-GPP-SGP de fecha 26 de Abril de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha **27 de Abril de 2018,** la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 198-2018-MDC.A.
Castilla, 07 de Mayo de 2018

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Sociales y Subgerencia de Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **OTORGAR,** el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del **SR. CESAR ALEXANDER NAVARRO GUEVARA**, identificado con DNI Nº 02851487, para solventar los gastos de tratamiento de su pie izquierdo, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5° inciso d) de la ordenanza Municipal Nº 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el **SR. CESAR ALEXANDER NAVARRO GUEVARA**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectué dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE